



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE.

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO.



**"CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS
AERONAUTICA Y DE APOYO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO
SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO".**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES Y SUS TRABAJADORES DE BASE Y

CONSIDERANDO

QUE EL PERSONAL DE LAS RAMAS AERONAUTICA Y DE APOYO CONSIGNADAS EN EL
CATALOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DEL ORGANO DESCONCENTRADO
DENOMINADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO,
DESEMPEÑA FUNCIONES DE ALTA CALIDAD Y POR LO TANTO LOS SERVICIOS QUE
PRESTAN DEBEN MANTENERSE EN LOS MAS ALTOS NIVELES DE CALIDAD Y SEGURIDAD.
REGULAN LA MATERIA.

QUE NINGUNA OTRA AREA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PUEDE REALIZAR LAS FUNCIONES O PRESTAR LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS AL
PERSONAL DE LAS RAMAS AERONAUTICA Y DE APOYO DEL ORGANO
DESCONCENTRADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO.

QUE ES IMPORTANTE DE SER NECESARIO ACTUALIZAR LAS PERCEPCIONES INTEGRALES
DE ESTOS TRABAJADORES, MANTENIENDO SU NIVEL Y EVITANDO QUE SE DETERIOREN
EN RELACION CON LAS OTRAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL
TRANSPORTE AEREO Y ASEGURAR ASI EL APROVECHAMIENTO DE SU EXPERIENCIA Y LA
INVERSION QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO PARA SU CAPACITACION, Y:

QUE ES FUNDAMENTAL SEGUIR INCREMENTANDO LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL
DE LAS RAMAS AERONAUTICA Y DE APOYO, VIGILANDO QUE SU CAPACIDAD Y
DEDICACION, CONTRIBUYAN A MEJORAR LA REGULARIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD DE
LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS EL ORGANO DESCONCENTRADO SERVICIOS
A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO A LA
RACIONALIZACION DE LOS RECURSOS PUESTOS A SU DISPOSICION, SE ESTABLECEN LAS
SIGUIENTES:

**"CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS
AERONAUTICA Y DE APOYO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DENOMINADO SERVICIOS A LA
NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO".**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROPIA DEPENDENCIA, FIJA LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LAS RAMAS AERONAUTICA Y DE APOYO DEL ORGANO DESCONCENTRADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO.

ARTICULO 2.- PARA EFECTO DE ESTAS CONDICIONES SE ENTENDERÁ POR:

- I. LA SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- II. EL SINDICATO: AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- III. SENEAM: AL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DENOMINADO SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO.
- IV. LAS CONDICIONES: A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJO DE SENEAM.
- V. EL PERSONAL TECNICO: AL PERSONAL CONSIGNADO EN EL CATALOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS DE SENEAM.

ARTICULO 3.- TODOS LOS TRABAJADORES DE SENEAM, OCUPARAN LOS PUESTOS CONSIGNADOS TANTO EN EL CATALOGO INSTITUCIONAL DEL PROPIO ORGANO COMO EN EL CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA, CONFORME A LAS FUNCIONES ASIGNADAS.

ARTICULO 4.- ADICIONALMENTE A LAS PRESTACIONES QUE LA SECRETARIA OTORGUE A SUS TRABAJADORES, EL PERSONAL TECNICO TENDRA DERECHO A LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

- I. AYUDA PARA ALIMENTOS. 20% DE SU SUELDO TABULAR MENSUAL.
- II. AYUDA PARA GASTOS EDUCATIVOS. 20% DE SU SUELDO TABULAR MENSUAL.
- III. INCENTIVO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. HASTA CUARENTA DIAS AL AÑO DE SU SUELDO TABULAR SEGUN REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPEDIRA SENEAM Y QUE SERA AUTORIZADO POR LA S.H.C.P.
- IV. AYUDA MENSUAL PARA TRANSPORTACION, HASTA POR 30 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ATENDIENDO AL LUGAR DE ADSCRIPCION DEL PERSONAL TECNICO CONFORME A LA TARIFA ANEXA. (ANEXO I)
- V. CANASTA BASICA MENSUAL POR 23 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- VI. AYUDA PARA RENTA. 2% DE SU SUELDO TABULAR MENSUAL
- VII. AYUDA PARA CAPACITACION. UNA CANTIDAD SIMILAR A LA QUE OTORGUE EL SECTOR CENTRAL A SUS TRABAJADORES COMO APOYO PARA DESARROLLO Y CAPACITACION.

VIII. MEDIDAS DE FIN DE AÑO LAS QUE SEAN AUTORIZADAS PARA LOS TRABAJADORES —
DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 5.- SI COMO RESULTADO DE LA EVALUACION MEDICA REALIZADA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE DE LA SECRETARIA, EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSITO AEREO, METEOROLOGIA Y DESPACHO DE VUELOS, NO OBTIENE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA QUE LE OTORGIA LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL PARA EJERCER SUS FUNCIONES, ESTARA SUJETO A LO SIGUIENTE:

- I. SI EL TRABAJADOR TIENE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE OTRO CARGO QUE NO REQUIERA LA LICENCIA MENCIONADA, PODRA SER DESIGNADO EN EL PUESTO. SIEMPRE QUE EXISTA UNA PLAZA VACANTE, PERCIBIENDO EL SUELDO QUE CORRESPONDA A DICHO PUESTO.
- II. CUANDO EL TRABAJADOR NO TENGA LOS CONOCIMIENTOS Y LAS HABILIDADES REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR OTRO PUESTO, NO EXISTA UNA PLAZA VACANTE O BIEN DECIDA NO SEGUIR PRESTANDO SUS SERVICIOS, RECIBIRA UN PAGO POR UNICA VEZ EQUIVALENTE A TRES MESES DE SUELDO INTEGRADO Y VEINTE DIAS DE SUELDO INTEGRADO POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADO A SENEAM COMO PERSONAL DE LAS AREAS ESPECIFICADAS EN EL PRIMER PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO: SI LA ANTIGUEDAD DEL TRABAJADOR ES DE QUINCE O MAS AÑOS DE SERVICIO, LA CANTIDAD ANTERIOR SE ADICIONARA CON EL IMPORTE DE DOCE DIAS DE SUELDO INTEGRADO POR CADA AÑO DE SERVICIO EFECTIVAMENTE LABORADO COMO PERSONAL DE LAS AREAS ESPECIFICADAS EN EL PRIMER PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO. EL PAGO RECIBIDO POR EL TRABAJADOR TENDRA EL CARACTER DE LIQUIDACION Y POR LO TANTO DEJARA DE PRESTAR SUS SERVICIOS A SENEAM Y A LA SECRETARIA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTA, EXTENDIENDO EL FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.
- III. EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE TRANSITO AEREO, METEOROLOGIA Y DESPACHO DE VUELOS QUE TENGA UNA ANTIGUEDAD MENOR DE TRES AÑOS NO TENDRA DERECHO A NINGUNA DE LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTICULO, POR LO QUE CAUSARAN BAJA SIN RESPONSABILIDAD PARA SENEAM Y LA SECRETARIA.

ANEXO I. CONDICIONES PARTICULARES DE TRABAJO DE SENEAM.

EN LOS LUGARES QUE A CONTINUACION SE INDICAN, SE CUBRIRAN MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE AYUDA PARA TRANSPORTACION:

- 18 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: MEXICO, APAN, CHOLIX, CUAUTLA, CUERNAVACA, IXTEPEC, OTUMBA, PACHUCA, QUERETARO, SAN MARCOS, SAN QUINTIN, TULANCINGO Y TEQUESQUITENGO.
- 21 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: CAMPECHE, PUERTO PEÑASCO, TAMUIN, TEPIC Y URUAPAN.
- 22 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: CIUDAD DEL CARMEN, CHETUMAL Y MERIDA.
- 23 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: DELICIAS, GUAYMAS Y PUERTO ESCONDIDO.
- 24 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: NAUTLA, POZA RICA, TAPACHULA Y TOLUCA.
- 25 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: CULIACAN, MONCLOVA, PUERTO VALLARTA, TAMPICO, TIJUANA Y VERACRUZ.
- 26 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: COZUMEL, LA PAZ, LOS MOCHIS, LORETO, MAZATLAN Y PUEBLA.
- 27 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: GUANAJUATO, CIUDAD OBREGON, CERRO GORDO, CERRO RUSIAS, HERMOSILLO, NUEVO LAREDO, PEROTE, SAN JOSE DEL CABO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CIUDAD VICTORIA, DURANGO, MATAMOROS, MINATITLAN, TEPEXCAN Y VILLA HERMOSA.
- 29 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: ACAPULCO, AGUASCALIENTES, CONCEPCION DEL ORO, COLIMA, GUADALAJARA, HUATULCO, MORELIA, MEXICALI, REYNOSA, SAN LUIS POTOSI, SALTILLO, TUXTLA GUTIERREZ, ZACATECAS, MONTERREY, ZIHUATANEJO, CHICHEN ITZA, MANZANILLO Y SANTA ROSALIA.
- 30 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL EN: CANCUN.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- LAS PRESENTES CONDICIONES ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y DEJAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS ACTUALMENTE VIGENTES ENTRE LA SECRETARIA Y EL SINDICATO O ENTRE ESTE Y SENEAM.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA CONTINUARAN APPLICANDOSE EN LOS MISMOS TERMINOS A TODO EL PERSONAL DE SENEAM EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO TERCERO.- LAS PRESENTES CONDICIONES PODRAN SER REVISADAS CON LA MISMA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLECE PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 87 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LAS PRESENTES CONDICIONES, SE FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICO. DISTRITO FEDERAL, EL DIA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

POR LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIC. MARIA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL
OFICIAL MAYOR DE LA S.C.T.

ING. AGUSTIN E. ARELLANO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SENEAM

POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA S.C.T.

C. VICTOR BERNARDO LOPEZ CARRANZA
SECRETARIO GENERAL